



CONSULTAS Y RESPUESTAS DE LA SEGUNDA VERSIÓN DE LAS BASES ESPECIALES DEL FONDO PARA EL RECICLAJE, AÑO 2019.

03 de diciembre de 2018



- 1. Referente al punto 9.1 Financiamiento para Foco 1: Los proyectos a postular van por un monto mínimo de \$135.000.000.- o es el presupuesto total del Fondo del Reciclaje? En relación, a la pregunta anterior, el proyecto que se debe presentar al Foco 1 – Línea 3 – Sublínea A debe tener un valor total de entre \$148.500.000.- a 178.200.000?**

\$135.000.000 no es el presupuesto total del Fondo para el Reciclaje y corresponde al monto mínimo a financiar para proyectos que postulen al Foco 1. En esta versión con los recursos del Fondo se financiarán para el Foco 1, proyectos desde \$135.000.000 hasta \$162.000.000, lo que corresponderá al 90%. El 10% restante deberá ser cofinanciado por la Municipalidad o Asociación de Municipalidades. Por tanto, para el caso donde se solicita al Fondo \$135.000.000 se deberá cofinanciar \$15.000.000, lo que da un proyecto cofinanciado de \$150.000.000. Por su parte, en caso de solicitar \$162.000.000 se debe cofinanciar \$18.000.000, lo que da un proyecto cofinanciado de \$180.000.000 millones.

- 2. La Línea 2 Sublínea B es igual para ambos Focos?**

Sí, es la misma.

- 3. Respecto al punto N°9, su ítem 9.1 Financiamiento para el foco 1: Señala que entre \$135.000.000 Y \$ 162.000.000 corresponde al 90% y que la municipalidad debe colocar el 10%, mi pregunta es la siguiente: si postulo por ejemplo, a un monto de \$ 162.000.000 este corresponde al 90%, por lo tanto el 10% que la municipalidad debe colocar sería \$ 16.200.000 y la postulación del proyecto es de \$ 178.200.000. estaría bien ese planteamiento?**

Para el ejemplo planteado, se debería calcular de la siguiente manera. En caso de solicitar \$162.000.000 (corresponde al 90%) se debe cofinanciar \$18.000.000 (corresponde al 10%), lo que da un proyecto cofinanciado de \$180.000.000 millones (corresponde al 100%).

- 4. Estos fondos de reciclaje pueden ser ejecutados por personas naturales u/o empresas que se quieran dedicar a este rubro?**

Según el punto 4 de las bases, el Fondo para el Reciclaje está destinado a financiar proyectos a Municipalidades y Asociaciones de Municipalidades que formen parte del Registro Único de Asociaciones Municipales de SUBDERE.

- 5. Es posible postular al foco1, teniendo en cuenta que los residuos que queremos abordar sean prioritarios y uno no prioritario? o solo se puede con residuos prioritarios según la normativa?**

Según el punto 1 de las bases, el Foco 1 busca financiar pilotos de modelos de recolección selectiva y/o transporte de residuos domiciliarios y asimilables a domiciliarios de envases y embalajes. Por tanto, este llamado está dirigido exclusivamente al producto prioritario de envases y embalajes.

6. Se pueden adquirir bateas?, entendienddo que la justificación del proyecto sea la necesaria para esta compra.

Corresponderá a la pertinencia del gasto, siempre y cuando sean necesarios para la ejecución del proyecto, para lo cual deberá asegurar que dispone de todos los equipos y requisitos necesarios para garantizar su operación. Además, deberá ajustarse a los montos máximos estipulados en el punto 11 de las bases.

7. Estimada junto con saludarla, quisiera consultar, por qué ya no existe puntuación en la evaluación, con respecto a los municipios que poseen certificación ambiental (scam)?? Debería ser como el anterior, que si lo incluía, además desincentivará a aquello municipio que no posee la certificación, a poder certificarse, ya que eso era unos de beneficios que nos otorgaba la certificación.

Según el Artículo 9º.- Criterios de evaluación y selección del Reglamento del Fondo para el Reciclaje, el Ministerio podrá priorizar de acuerdo a uno o más de los siguientes criterios:

- a) Inclusión de los recicladores de base.
- b) Ubicación geográfica, demografía o conectividad de la comuna o comunas integrantes de la asociación de municipalidades.
- c) Disponibilidad presupuestaria del municipio.
- d) Celebración o ejecución de convenios con sistemas de gestión.
- e) Incorporación de productos prioritarios.
- f) Certificación ambiental municipal otorgada por el Ministerio del Medio Ambiente.
- g) Presentación de propuestas por una asociación de municipalidades.
- h) Asegurar sostenibilidad técnica y económica de las propuestas.

Dependiendo de la naturaleza de cada llamado de postulación es posible utilizar algunos de los criterios antes señalados, por tanto, estos pueden ir variando año a año. En particular, para este llamado se han priorizados los criterios b) y h) para el Foco 1 y para el Foco 2 el h).

8. Se solicita entregar las observaciones de los proyectos postulados en la primera versión, para mejorar en esta nueva versión.

El llamado actual tiene una naturaleza distinta al llamado en el marco del Fondo para el Reciclaje del año 2018, son diferentes focos y aplican distintos criterios de

evaluación. Dado lo anterior, las respuestas entregadas en el llamado 2018, aplican únicamente y exclusivamente para dicha versión.

De todas formas, si quiere ver las respuestas a las consultas en el marco del Fondo para el Reciclaje 2018, estas se incluyen en los documentos públicos del llamado de 2018. Se adjunta el link directo:

http://fpr.mma.gob.cl/doc/consultas_y_respuestas_de_las_bases_especiales_del_fondo_para_el-reciclaje_28_02_2018.pdf

9. Por qué esta segunda versión no contempla puntaje especial para los Municipios SCAM-AVAC, considerando todo el trabajo y además considerando que hay Municipios que sus líneas de trabajo son residuos?

Según el Artículo 9º.- Criterios de evaluación y selección del Reglamento del Fondo para el Reciclaje, el Ministerio podrá priorizar de acuerdo a uno o más de los siguientes criterios:

- a) Inclusión de los recicladores de base.
- b) Ubicación geográfica, demografía o conectividad de la comuna o comunas integrantes de la asociación de municipalidades.
- c) Disponibilidad presupuestaria del municipio.
- d) Celebración o ejecución de convenios con sistemas de gestión.
- e) Incorporación de productos prioritarios.
- f) Certificación ambiental municipal otorgada por el Ministerio del Medio Ambiente.
- g) Presentación de propuestas por una asociación de municipalidades.
- h) Asegurar sostenibilidad técnica y económica de las propuestas.

Dependiendo de la naturaleza de cada llamado de postulación es posible utilizar algunos de los criterios antes señalados, por tanto, estos pueden ir variando año a año. En particular, para este llamado se han priorizados los criterios b) y h) para el Foco 1 y para el Foco 2 el h).

10. En el punto 11, ítems financiables de las bases, respecto al FOCO 1, referente a los "Gastos de personal", señala contratación de personas naturales para asesoría, entre otras. Por lo que consulto: La municipalidad "X", no podría destinar esos recursos para usos de financiamiento de honorarios de parte del asociado como "Universidad X" o se podría gestionar algún tipo de contrato u otra vinculación al respecto.?

El objetivo de presentar una propuesta en conjunto con Organismos Asociados es que dicho organismo apoye el diseño y/o ejecución del proyecto sin una contraprestación monetaria de por medio.

Una vez adjudicados los recursos, la Municipalidad deberá adquirir los bienes y servicios asociados al proyecto, siguiendo los lineamientos de la Ley de Compras Públicas para tal efecto. Sin perjuicio de ello, se podría contratar servicios con el mismo Organismo Asociado, para lo cual se recomienda que no exista una relación directa entre el ejecutor del servicio y el grupo de trabajo comprometido por el Organismo Asociado. En todo caso, se verificará al inicio del proyecto (Informe de ajuste), que no exista una dualidad de funciones (Organismo Asociado y prestador del servicio), o que se financien servicios comprometidos como aporte por el organismo asociado.

11. En el punto 12, Ítems NO financiados. Consulta: Podría gastar recursos en el "Asociado X" (como universidad)?

El objetivo de presentar una propuesta en conjunto con Organismos Asociados es que dicho organismo apoye el diseño y/o ejecución del proyecto sin una contraprestación monetaria de por medio.

Una vez adjudicados los recursos, la Municipalidad deberá adquirir los bienes y servicios asociados al proyecto, siguiendo los lineamientos de la Ley de Compras Públicas para tal efecto. Sin perjuicio de ello, se podría contratar servicios con el mismo Organismo Asociado, para lo cual se recomienda que no exista una relación directa entre el ejecutor del servicio y el grupo de trabajo comprometido por el Organismo Asociado. En todo caso, se verificará al inicio del proyecto (Informe de ajuste), que no exista una dualidad de funciones (Organismo Asociado y prestador del servicio), o que se financien servicios comprometidos como aporte por el Organismo Asociado.

12. En el punto 19, respecto de las GARANTÍAS. Consulta: Solo entregan garantía de correcto y oportuna ejecución de los fondos asignados, la "Asociación de municipalidades" y NO las Municipalidades?

Efectivamente, así está estipulado en el punto 19 de las bases.

13. En el punto 24.1, Entrega de informes de ajustes. Consulta: El plazo es de días corridos o días hábiles.

Según lo indicado en el punto 6 de las bases, los plazos serán de días hábiles.

- 14. Respecto del Foco 1, Líneas 1, 2 y 3, ¿están considerados también los programas de reciclaje de residuos orgánicos dentro de los ítems financiables? ya sea en las capacitaciones, como en la adquisición de equipamiento o en la construcción de instalaciones de reciclaje como compostaje o vermicompostaje? Actualmente en los municipios existe un gran interés por abarcar los residuos orgánicos en programas de minimización, ya que son el 50% del total de los residuos domiciliarios generados diariamente, y si se trata de compostaje domiciliario no requiere gestión alguna, solo capacitación y equipamiento.**

Según el punto 1 de las bases, el Foco 1 busca financiar pilotos de modelos de recolección selectiva y/o transporte de residuos domiciliarios y asimilables a domiciliarios de envases y embalajes. Por tanto, este llamado está dirigido exclusivamente al producto prioritario de envases y embalajes.

- 15. Posibilidad de postular brazos hidráulicos y carros de arrastre para incorporar a camiones.**

Corresponderá a la pertinencia del gasto, siempre y cuando sean necesarios para la ejecución del proyecto, para lo cual deberá asegurar que dispone de todos los equipos y requisitos necesarios para garantizar su operación. Además, deberá ajustarse a los montos máximos estipulados en el punto 11 de las bases.

- 16. Dentro de la pauta de evaluación, no se considera como un precedente para otorgar algún tipo de puntaje el SCAM, considerando que debería potenciarse ya que se alinea al mismo propósito de este fondo.**

Según el Artículo 9º.- Criterios de evaluación y selección del Reglamento del Fondo para el Reciclaje, el Ministerio podrá priorizar de acuerdo a uno o más de los siguientes criterios:

- a) Inclusión de los recicladores de base.
- b) Ubicación geográfica, demografía o conectividad de la comuna o comunas integrantes de la asociación de municipalidades.
- c) Disponibilidad presupuestaria del municipio.
- d) Celebración o ejecución de convenios con sistemas de gestión.
- e) Incorporación de productos prioritarios.
- f) Certificación ambiental municipal otorgada por el Ministerio del Medio Ambiente.
- g) Presentación de propuestas por una asociación de municipalidades.
- h) Asegurar sostenibilidad técnica y económica de las propuestas.

Dependiendo de la naturaleza de cada llamado de postulación es posible utilizar algunos de los criterios antes señalados, por tanto, estos pueden ir variando año a año. En particular, para este llamado se han priorizados los criterios b) y h) para el Foco 1 y para el Foco 2 el h).

17. Qué documentos se deben presentar para respaldar la participación de Organismos Asociados, además de la carta de compromiso.

En el Anexo 2 – Foco 1 de las bases, sobre sostenibilidad técnica y económica de la propuesta según temática, se solicita adjuntar una carta del Organismo Asociado en que comprometa su aporte, firmada por su representante legal.

18. Punto 7. Propuesta elegible Foco 1: Una vez seleccionada al menos dos de las tres líneas según Bases, ¿Se deben desarrollar la totalidad de sus correspondientes sublíneas? De ser así, los costos de la Línea 2 y Línea 3, se verán considerablemente aumentados por los presupuestos de la Sublínea “e”, en diseño, memoria técnica y en construcción según Línea 3.

No, no es necesario desarrollar la totalidad de las sublíneas.

19. Punto 7. Propuesta elegible Foco 1: Respecto a la Línea 2, Sublínea “d”: Asistencia Técnica dirigida al municipio realizada por un tercero. Si la propuesta es presentada por una Asociación de Municipios, ¿La Asistencia Técnica estará dirigida a la Unidad Técnica de la Asociación y/o a cada Municipio socio?

La asistencia técnica se debe dirigir a los funcionarios municipales, tal como se establece en la sublínea “d” de la Línea 2, del Foco 1.

20. Punto 7. Propuesta elegible Foco 1: Respecto a la Línea 3, “Sublínea 1: construcción de instalaciones de recepción y almacenamiento de residuos con o sin pretratamiento”. Sugerimos que se precise “construcción o habilitación de instalaciones...” ya que es factible adquirir instalaciones acondicionadas para la separación y recepción de residuos, ya construidos, de bajo costo para ser instalados con la infografía pertinente. De esta forma no será necesario incurrir en mayores costos por concepto de diseños, memoria técnica y construcción.

No es posible modificar el nombre de la sublínea “a” de la Línea 3, dado que viene establecida por el Reglamento del Fondo para el Reciclaje. De todas maneras, lo que se propone está considerado en el punto 11 de las bases, ítem gastos operacionales, sub-ítem adquisición de insumos y/o equipamiento para pilotos, construcción de instalaciones de recepción y almacenamiento de residuos, con o sin pretratamiento o adquisición de infraestructura para los pilotos, bajo la modalidad de obra vendida.

21. Anexo A: La Pauta de Evaluación Foco 1. Pondera como Criterio de Priorización el 50%, y específicamente el subcriterio con un 50%: la Clasificación de Municipalidades con dependencia del Fondo Común (FC), y según su número de habitantes, mientras más habitantes y más de dependencia del FC, la ponderación es mayor; y le sigue un municipio de mayor cantidad de habitantes con BAJA dependencia del FC, desfavoreciendo a los municipios de menor a 50.000 habitantes con ALTA dependencia del FC. Además esta ponderación evalúa sólo a Municipios y No a una Asociación de Municipios. En efecto, al promediar los puntajes de una Asociación que puede estar integrada mayoritariamente por Municipios de menor tamaño a 50.000 hab. con alta dependencia del FC, su puntaje será seriamente afectado, tal como lo indica el Ranking de propuestas seleccionadas del 2018, las únicas dos asociaciones seleccionadas fueron afectadas por su criterio de priorización. Se sugiere, ponderar con un puntaje mayor a 25 puntos a las Municipalidades de menor tamaño con alta dependencia del FC como lo indican las Bases, de lo contrario el ranking de resultados afectará a Municipios menores y a Asociaciones, indistintamente si la propuesta cumple con el 100% en sostenibilidad técnica, económica, grado de novedad y escalamiento.

Según el Artículo 9º.- Criterios de evaluación y selección del Reglamento del Fondo para el Reciclaje, el Ministerio podrá priorizar de acuerdo a uno o más de los siguientes criterios:

- a) Inclusión de los recicladores de base.
- b) Ubicación geográfica, demografía o conectividad de la comuna o comunas integrantes de la asociación de municipalidades.
- c) Disponibilidad presupuestaria del municipio.
- d) Celebración o ejecución de convenios con sistemas de gestión.
- e) Incorporación de productos prioritarios.
- f) Certificación ambiental municipal otorgada por el Ministerio del Medio Ambiente.
- g) Presentación de propuestas por una asociación de municipalidades.
- h) Asegurar sostenibilidad técnica y económica de las propuestas.

Dependiendo de la naturaleza de cada llamado de postulación es posible utilizar algunos de los criterios antes señalados, por tanto, estos pueden ir variando año a año. En particular, para este llamado se han priorizados los criterios b) y h) para el Foco 1 y para el Foco 2 el h).

- 22. La valorización de residuos orgánicos. El Foco 1, en sus Línea 1 y 2, según Bases busca sensibilizar a la comunidad y municipios para prevenir la generación de residuos y fomentar la separación en origen. Al momento de separar los residuos, la atención de las Bases está en la fracción seca para su recuperación y valorización, dejando de lado a la fracción orgánica que continuará siendo destinada a disposición final, afectando al mensaje de sensibilización. Para tal efecto, se sugiere considerar algún programa inicial de valorización de residuos orgánicos en origen.**

Según el punto 1 de las bases, el Foco 1 busca financiar pilotos de modelos de recolección selectiva y/o transporte de residuos domiciliarios y asimilables a domiciliarios de envases y embalajes. Por tanto, este llamado está dirigido exclusivamente al producto prioritario de envases y embalajes.

- 23. Punto 19. Garantía. Se le exige a la Asociación adjudicada, que garantice el 100% del monto adjudicado, lo que imposibilita a las Asociaciones postular a iniciativas por el monto total, considerando que el patrimonio de las asociaciones, en la gran mayoría, se compone de las cuotas de sus asociados (recursos públicos), que por lo general solo alcanzan para cubrir gastos administrativos.. Por lo que no estarían en condiciones de respaldar financieramente, considerando que los recursos deben estar inmovilizados, todo el tiempo que dure la iniciativa + 60 días posteriores al convenio..... Hay que considerar que otros fondos, que postulan las Asociaciones de Municipios, no los exigen garantizar, los fondos asignados, tales como SUBDERE y FNDR..... Se solicita se flexibilice este punto.**

La caución solicitada establece la opción de entregar una póliza de garantía o un certificado de fianza, las cuales permiten no tener los recursos inmovilizados.

- 24. Buenas tardes, en las bases indican que el monto para el foco es de hasta 135.000.000 eso es por municipio?.**

Según el punto 4 de las bases, los interesados podrán presentar propuestas tanto al foco 1, como al foco 2, pero limitándose a una postulación en cada caso. Según el punto 9.1 de las bases, en esta versión con los recursos del Fondo se financiarán para el Foco 1, proyectos desde \$135.000.000 hasta \$162.000.000. Además, según el punto 9.2 de las bases, para el Foco 2 de las bases, se financiará un monto máximo de \$10.000.000 por postulación.

- 25. Dentro del anexo 1, en el cuadro de diagnóstico del territorio a intervenir. A que "dimensiones" se refiere en la frase "Describir las 3 dimensiones".**

Dado que no estaba clara la redacción del párrafo, se corrigió y se subió una nueva versión de las bases a la plataforma. Quedó de la siguiente manera:

3. Describir las siguientes dimensiones: Diagnóstico del territorio a intervenir, problemática; y población afectada (máximo 1 página).

26. Para considerar un actor como " gestor" en la actualidad, simplemente debe cumplir con ser municipio o reciclador de base certificado en Chilevalora y/o registrado en ventanilla única? ¿Qué documento respalda que es un gestor autorizado?

Según el punto 8 de las bases y la Ley N°20.920, un gestor está definido como una persona natural o jurídica, pública o privada, que realiza cualquiera de las operaciones de manejo de residuos y que se encuentra autorizada y registrada en conformidad a la normativa vigente. Esto es, contar con la autorización sanitaria para el manejo de residuos y estar registrado en el portal del Sistema Ventanilla Única del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC), si corresponde.

27. En el marco del foco 1 ¿Se permite financiar la licitación de un servicio de recolección selectiva prestado por una empresa externa? Considerando que el ítem "financiables" en cuanto a gastos operacionales el texto habla que solo considera como gasto el ARRIENDO de un vehículo de transporte.

Sí, se permite. En el punto 11 de las bases, foco 1, ítem de gastos operacionales, sub-ítem de estudios y servicios técnicos y profesionales para pilotos, se considera el financiamiento de arriendo de vehículos para transporte de residuos.

28. Estimados, revisando las bases veo que a diferencia de la postulación anterior, esta vez no hay puntaje para municipios certificados en el scam, me parece raro ya que desde el ministerio se fomenta la certificación que busca gestionar de mejor manera y los fondos que se entregan no estén alineados con el scam, sumado a que siempre se ha dicho que el scam no solo tiene que ser un reconocimiento sino que un estímulo debido a los beneficios que podría traer en los fondos medio ambientales como lo es el FPA y se suponía que también el fondo de reciclaje. Por lo tanto solicito aclarar si definitivamente esta vez no se entregará puntaje a municipios scam o falta información en las bases.

Según el Artículo 9º.- Criterios de evaluación y selección del Reglamento del Fondo para el Reciclaje, el Ministerio podrá priorizar de acuerdo a uno o más de los siguientes criterios:

- a) Inclusión de los recicladores de base.
- b) Ubicación geográfica, demografía o conectividad de la comuna o comunas integrantes de la asociación de municipalidades.
- c) Disponibilidad presupuestaria del municipio.
- d) Celebración o ejecución de convenios con sistemas de gestión.
- e) Incorporación de productos prioritarios.
- f) Certificación ambiental municipal otorgada por el Ministerio del Medio Ambiente.
- g) Presentación de propuestas por una asociación de municipalidades.
- h) Asegurar sostenibilidad técnica y económica de las propuestas.

Dependiendo de la naturaleza de cada llamado de postulación es posible utilizar algunos de los criterios antes señalados, por tanto, estos pueden ir variando año a año. En particular, para este llamado se han priorizados los criterios b) y h) para el Foco 1 y para el Foco 2 el h).

29. ¿Se puede incluir en las propuestas, el reciclaje de residuos orgánicos, con el fin de hacer un proyecto enfocado a basura cero o economía circular? ¿O se puede asociar a otro proyecto de reciclaje orgánico?

Según el punto 1 de las bases, el Foco 1 busca financiar pilotos de modelos de recolección selectiva y/o transporte de residuos domiciliarios y asimilables a domiciliarios de envases y embalajes. Por tanto, este llamado está dirigido exclusivamente al producto prioritario de envases y embalajes.

30. Se puede incorporar maquinaria de procesos de reciclaje, como chipeadoras de ramas y/o tetra pack?

En el punto 11 de las bases, foco 1, ítem de gastos operacionales, sub-ítem de adquisición de insumos y/o equipamiento para pilotos, se considera la adquisición de equipamiento para las instalaciones de recepción y almacenamiento de residuos. En este sentido y considerando que el foco 1 busca financiar pilotos de modelos de recolección selectiva y/o transporte de residuos domiciliarios y asimilables a domiciliarios de envases y embalajes, se podría incorporar equipamiento para manejar tetra pack, pero no de ramas.

31. ¿A qué se refieren con centro de tratamiento de residuos?

Según el punto 17.6 de las bases, no se financiará la construcción de centros de tratamiento de residuos. El centro de tratamiento se refiere a instalaciones de

operaciones de valorización y eliminación de residuos, las cuales no forman parte del foco del presente llamado.

32. ¿Las municipalidades también tienen que entregar garantía?

No. Según el punto 19 de las bases, solo las Asociaciones de Municipalidades deberán entregar una garantía.

33. Dar una referencia de los precios de mercado para contratación de honorarios.

La materia consultada no forma parte del alcance de las Bases Especiales del Fondo para el Reciclaje 2019.

34. En Foco 1, Línea 2 ¿Las capacitaciones de funcionarios pueden ser en el extranjero?

No, según el punto 11 de las bases, foco 1, ítem gastos operacionales, sub-ítem de traslado, se consideran gastos exclusivamente de pasajes nacionales.

35. Junto con saludar y esperando que se encuentren bien, les comento que el motivo de mi correo es para consultar si en el proceso del fondo del reciclaje 2019, ¿los municipios que cuenten con certificación scam podrán obtener un puntaje mayor de aquellos que no tienen?. Les indico esto, dado que podría ayudar a incentivar a aquellos municipios que no cuenten con certificación a participar del proceso y aquellos que cuenten con certificación podría motivarlos a seguir mejorando su gestión ambiental y participar del avac.

Según el Artículo 9º.- Criterios de evaluación y selección del Reglamento del Fondo para el Reciclaje, el Ministerio podrá priorizar de acuerdo a uno o más de los siguientes criterios:

- a) Inclusión de los recicladores de base.
- b) Ubicación geográfica, demografía o conectividad de la comuna o comunas integrantes de la asociación de municipalidades.
- c) Disponibilidad presupuestaria del municipio.
- d) Celebración o ejecución de convenios con sistemas de gestión.
- e) Incorporación de productos prioritarios.
- f) Certificación ambiental municipal otorgada por el Ministerio del Medio Ambiente.
- g) Presentación de propuestas por una asociación de municipalidades.
- h) Asegurar sostenibilidad técnica y económica de las propuestas.

Dependiendo de la naturaleza de cada llamado de postulación es posible utilizar algunos de los criterios antes señalados, por tanto, estos pueden ir variando año a

año. En particular, para este llamado se han priorizados los criterios b) y h) para el Foco 1 y para el Foco 2 el h).

36. En el punto 26 de las Bases, respecto de la "Propiedad intelectual": Por ejemplo, si el "asociado" (Universidad) co-crea el proyecto con la Municipalidad ¿Quiénes serán, para el ministerio (MMA), el autor del o los productos que se generen?

Según lo estipulado en el punto 26 de las bases, respecto que *“El Ministerio podrá utilizar sin necesidad de autorización de la Municipalidad o Asociación Municipal, los informes, antecedentes, datos y cualquier otro tipo de información o creación generada en el marco de la Propuesta, debiendo siempre señalar su origen o autor”*, para lo cual la Municipalidad deberá asegurarse que la información que se genere es de su propiedad, independiente de la contribución que puedan hacer los Organismos Asociados, en el marco de la ejecución del proyecto.

37. ¿La municipalidad puede operar un Punto Limpio?

La materia consultada no forma parte del alcance de las Bases Especiales del Fondo para el Reciclaje 2019.

38. ¿La municipalidad puede contratar a un tercero con los fondos adjudicados para que opere el punto limpio?

Según el punto 17.6 sobre restricciones para la adjudicación de cada línea o sublínea, línea 3, no se financiará la operación de instalaciones de recepción y almacenamiento de residuos.

39. ¿Qué es entendido como innovación?

La innovación se refiere al grado de novedad considerado en la propuesta presentada, respecto al estado del arte a nivel nacional, de los actuales sistemas de recolección selectiva y/o transporte de residuos domiciliarios y asimilables a domiciliarios de envases y embalajes.

40. ¿Si una empresa se asocia con un municipio, esto se consideraría dentro de la línea 2 sublínea d?

No, la colaboración con un Organismo Asociado, tal como una empresa, es un criterio de priorización destinado a evaluar la sostenibilidad técnica y económica de las propuestas.

41. ¿Si una empresa en conjunto con la municipalidad presentan una "propuesta con la colaboración de organismos asociados" una vez adjudicada el fondo, la

municipalidad debe licitar igual la propuesta? o se puede pasar a generar contrato directamente con los organismos asociados?

El objetivo de presentar una propuesta en conjunto con Organismos Asociados es que dicho organismo apoye el diseño y/o ejecución del proyecto sin una contraprestación monetaria de por medio.

Una vez adjudicados los recursos, la Municipalidad deberá adquirir los bienes y servicios asociados al proyecto, siguiendo los lineamientos de la Ley de Compras Públicas para tal efecto. Sin perjuicio de ello, se podría contratar servicios con el mismo Organismo Asociado, para lo cual se recomienda que no exista una relación directa entre el ejecutor del servicio y el grupo de trabajo comprometido por el Organismo Asociado. En todo caso, se verificará al inicio del proyecto (Informe de ajuste), que no exista una dualidad de funciones (Organismo Asociado y prestador del servicio), o que se financien servicios comprometidos como aporte por el organismo asociado.

42. ¿Una misma empresa puede ser un organismo asociado para la creación de propuestas con distintas municipalidades?

Sí, las bases no consideran una restricción al respecto.

43. ¿Cuántas municipalidades se pueden ganar el fondo?

No existe un número predefinido, dependerá de las postulaciones y la disponibilidad presupuestaria.

44. Para financiar el 10% del fondo que se exige para el foco 1 ¿puede una empresa bajo la figura de "organismo asociado" proporcionar un activo que ya tiene (Ej. punto limpio) como parte del financiamiento no pecuniario de ese 10%?

Sí, así está estipulado en el punto 9.1 de las bases. Este indica que el 10% restante deberá ser cofinanciado por la Municipalidad, Asociación de Municipalidades u Organismo Asociado, de forma pecuniaria o no pecuniaria (especies valoradas).

45. Dentro de los ítems no financiables se señala que una de esas actividades es "Pago de ningún tipo de impuestos al fisco, como por ejemplo el pago mensual del IVA, impuesto a la renta u otro." por lo tanto, que pasa si se le paga a un tercero mensualmente un servicio que contiene IVA?

La restricción asociada a los ítems no financiables apunta al uso de los recursos para el pago directo de algún tipo de impuesto, como el IVA débito, sin mediar prestación de un servicio o venta de algún bien, por tanto, la situación que expone en la

pregunta quedaría fuera del alcance de esta restricción, toda vez que se refiere al impuesto legal que se debe pagar al momento de adquirir productos o contratar la prestación de servicios.

46. Aparece claramente presentado si es que existe un valor en la unión de fuerzas de productores + gestores + organismos técnicos que se sumen al municipio o a la asociación de municipios?

Efectivamente, tal como se establece en el Anexo A: Pauta de Evaluación - Foco 1. Se asigna mayor puntaje al subcriterio denominado "ASEGURAR SOSTENIBILIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LAS PROPUESTAS", en la medida que la iniciativa cuente con el apoyo de cada uno de los organismos asociados especificados en el punto 8 de la bases.

47. Dentro de los organismos técnicos asociados, ¿estas pueden ser cooperativas?

Según el punto 8 de las bases, los organismos asociados pueden ser organismos técnicos, gestores o productores. Una cooperativa, podría ser considerada como un organismo técnico o un gestor, siempre y cuando esté en línea con lo señalado en el punto 8 de las bases.

48. Un organismo ejecutor puede asociarse con más de una municipalidad.

Sí, las bases no consideran una restricción al respecto.

49. Para el ítem financiable de equipos para realizar los talleres de capacitación, pueden incorporarse insumos informáticos como computadores, notebook, o tablet?.

Corresponderá a la pertinencia del gasto, siempre y cuando sean necesarios para la ejecución del proyecto y se ajusten a los montos máximos estipulados en el punto 11 de las bases.

50. Somos una Asociación temática en área residuos y gestión ambiental que agrupa a los 12 municipios de la región de Los Ríos. En concurso 2018 fuimos perjudicado por el " factor de ruralidad" que priorizaba a las comunas urbanas y nuestra Asociación la integran 10 de las 12 que son rurales, situación que representamos mediante Oficio al Ministerio de Medio Ambiente. Este factor nos quitó 12 puntos de 100, lo que significó que no nos adjudicáramos el proyecto porque, por ese hecho, nos faltaron 2 puntos para el corte. Este año, aparece el factor población mayor a "50.000 habitantes" con un alto puntaje de priorización y, otra vez, se nos discrimina por ser comunas con población menor a esa antojadiza cifra. Con este

factor, este año perdemos 18 de los 100 puntos (Foco 1), es decir, casi no tenemos opción real de competir, ni la Asociación ni 11 de las 12 comunas de la Región. ¿Se evaluará esta anomalía que deja fuera del concurso casi a una Región completa, dado que sólo la 1 de las 12 comunas de nuestra Región de Los Ríos tendrá reales opciones de competir en estas condiciones?. ¿Es posible que se modifique o corrija este criterio para el caso de las Asociaciones Regionales?. Suponemos que se trata de una tema de priorización de recursos, pero ¿cuántos años más tendremos que seguir esperando para poder competir como asociación con opciones parejas a los demás participantes, en este fondo que se supone es "nacional", no "metropolitano" ni de "grandes ciudades"?.

Según el Artículo 9º.- Criterios de evaluación y selección del Reglamento del Fondo para el Reciclaje, el Ministerio podrá priorizar de acuerdo a uno o más de los siguientes criterios:

- a) Inclusión de los recicladores de base.
- b) Ubicación geográfica, demografía o conectividad de la comuna o comunas integrantes de la asociación de municipalidades.
- c) Disponibilidad presupuestaria del municipio.
- d) Celebración o ejecución de convenios con sistemas de gestión.
- e) Incorporación de productos prioritarios.
- f) Certificación ambiental municipal otorgada por el Ministerio del Medio Ambiente.
- g) Presentación de propuestas por una asociación de municipalidades.
- h) Asegurar sostenibilidad técnica y económica de las propuestas.

Dependiendo de la naturaleza de cada llamado de postulación es posible utilizar algunos de los criterios antes señalados, por tanto, estos pueden ir variando año a año. En particular, para este llamado se han priorizados los criterios b) y h) para el Foco 1 y para el Foco 2 el h).

51. Coyhaique es una comuna ubicada en la región de Aysén, cuya población, mayoritariamente de origen rural, apenas sobrepasa los 50.000 habitantes. No tiene grandes empresas ni industrias y goza de un aislamiento geográfico que ha impedido el ingreso masivo de adelantos tecnológicos y otros. Muchas de las cosas que suceden o se hacen de Puerto Montt al norte, incluso en Punta Arenas, aún no suceden o no se conocen aquí. Desde esta perspectiva y refiriéndonos a lo señalado en Anexo A, pauta de evaluación –Foco 1, ¿Qué debemos entender por innovación y cuáles serán los criterios para determinar si los proyectos son altamente innovadores, medianamente innovadores, poco innovadores o no

innovadores? ¿Se contempla algún criterio de pertinencia cultural, social u otra, de carácter regional?

La innovación se refiere al grado de novedad considerado en la propuesta presentada, respecto al estado del arte a nivel nacional, de los actuales sistemas de recolección selectiva y/o transporte de residuos domiciliarios y asimilables a domiciliarios de envases y embalajes.

Dado el alcance a nivel nacional del Fondo, no es posible incorporar criterios de carácter regional en la evaluación.

52. Uno de los principales problemas asociados al reciclaje es su transporte fuera de Coyhaique, el que debe ser fundamentalmente vía marítima. En N°11, Ítems financiables, Foco 1, gastos operacionales, Traslado, se lee “Considera arriendo de vehículos, gastos en combustible...” (pág. 9). En este sentido, ¿Puede el flete de residuos, ser homologado a arriendo de vehículos? ¿De qué manera podemos adaptar esta necesidad a lo señalado en las bases?

Sí, según el punto 11 de las bases, foco 1, ítem gastos operacionales, sub-ítem estudios y servicios técnicos y profesionales para pilotos, se permite financiar el arriendo de vehículos para transporte de residuos.

53. En relación al pago de impuestos a los que se hace alusión en N°12, Ítems no financiables, letra b), página 11. Entendemos que el 10% de retención para el pago del impuesto a la renta, no es constitutivo de impuesto, toda vez que la o el prestador de servicios (persona contratada en modalidad de honorarios), no excede el máximo legal de honorarios percibidos para el año a declarar en la Declaración anual del Impuesto a la Renta. Si esto es correcto, lo señalado en la letra b) del N° 12, no debiese ser aplicable. No obstante el IVA sí es un impuesto directo, salvo que constituya crédito fiscal. De acuerdo con lo anterior, ¿Cómo debe proceder la municipalidad respecto de la cancelación de honorarios?, ¿Cómo debemos proceder respecto del pago a proveedores cuya factura sea constitutiva de crédito fiscal? En el caso de que lo anterior no pueda ser considerado, ¿cómo podemos abordar el tema si para efectos de ejecución del proyecto a presentar, sólo contamos con los recursos que asigne el fondo?

La restricción asociada a los ítems no financiables apunta al uso de los recursos para el pago directo de algún tipo de impuesto, como el IVA débito, sin mediar prestación de un servicio o venta de algún bien, por tanto, la situación que expone en la pregunta quedaría fuera del alcance de esta restricción, toda vez que se refiere al impuesto legal que se debe pagar al momento de adquirir productos o contratar la prestación de servicios.

- 54. Si una propuesta presentada al Foco 1, considera necesario generar un levantamiento de información (catastro y caracterización) de los recicladores de base de una localidad para la implementación de un piloto de recolección selectiva en dicha localidad, ¿Este estudio podrá ser financiado por el fondo?. Entendiendo que el Foco 2 de la postulación hace referencia solo a capacitación y certificación de competencias laborales de los Recicladores de Base (ya identificados).**

Corresponderá a la pertinencia del gasto y podrá ser financiado siempre y cuando el estudio sea necesario para la ejecución del piloto de modelo de recolección selectiva y/o transporte de residuos domiciliarios y asimilables a domiciliarios de envases y embalajes, y se ajusten a los montos máximos estipulados en el punto 11 de las bases.

- 55. En base a la consulta anterior (55), ¿Puede un estudio de catastro y caracterización de recicladores de base ser realizado por un tercero (personas jurídicas diferente a la postulante)?**

Corresponderá a la pertinencia del gasto y podrá ser realizado por un tercero, siempre y cuando el estudio sea necesario para la ejecución del piloto de modelo de recolección selectiva y/o transporte de residuos domiciliarios y asimilables a domiciliarios de envases y embalajes, y se ajusten a los montos máximos estipulados en el punto 11 de las bases.

- 56. ¿Existe algún catastro de Gestores que se encuentren autorizados y registrados en conformidad a la normativa vigente?¿De qué manera se puede solicitar?**

No existe un catastro de gestores autorizados y registrados a nivel nacional, sin embargo, en este caso se recomienda solicitar esta información al organismo competente en la materia (SEREMIS de Salud) o en su defecto, requerirla al gestor con el que se asocie.

No obstante lo anterior, en la Región Metropolitana existe un listado público de destinatarios autorizados de residuos no peligrosos. Se adjunta el link directo.

http://seremi13.redsalud.gob.cl/wrdprss_minsal/wp-content/uploads/2018/10/DESTINATARIOS-RESIDUOS-NO-PELIGROSOS-30.09.2018.pdf

- 57. ¿Existe algún catastro de Productores de productos prioritarios a nivel nacional y/o por región? ¿De qué manera se puede solicitar?**



El Ministerio del Medio Ambiente administra el sistema sectorial REP, el cual tiene registro de productores de productos prioritarios. Dicha información se debe requerir a través de la Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias. Se adjunta el link directo: <http://contacto.mma.gob.cl/>.

58. ¿Puede una personalidad jurídica ser tanto productor como gestor en el proyecto?
Sí, siempre y cuando se diferencie claramente los roles que desarrollarán.

59. ¿Tienen los organismos asociados (organismo técnico, gestor o productor) alguna exigencia en cuanto a la procedencia? ¿Pueden ser de una región distinta a la de la organización postulante?
No, las bases no consideran una restricción al respecto.

60. En caso de los gestores asociados, si estos realizaron la solicitud de establecimiento para ser parte del RETC, pero dicha solicitud todavía está siendo revisada ¿Puede ser considerado como asociado Gestor en la postulación del proyecto?
Según lo establecido en el punto 8 de las bases, al momento de efectuar la postulación, el Gestor deberá contar con las autorizaciones pertinentes y estar registrado de acuerdo a la normativa vigente.

61. Respecto al establecimiento de nuevos modelos de recolección y/o transporte de residuos de envases y embalajes, ¿Puede una Instalación de recepción y almacenamiento (pto verde, pto limpio y/o centro de acopio) ser móvil-transportable?.
Sí, las bases no consideran una restricción al respecto. Lo anterior, sin perjuicio de lo que establezca la normativa aplicable en la materia para cada caso.